



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 3-2024-UNDC/OEC-1-PRIMERA CONVOCATORIA- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA - SERVICIO DE PERITAJE DE LA OBRA: “INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE-DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA”

En el Distrito de San Vicente de Cañete, a las nueve horas con siete minutos del día ocho del mes de agosto del año dos mil veinticuatro en las instalaciones de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, sito en Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete, el Organo Encargado de las Contrataciones, quien se encargará de la organización, conducción y ejecución de procedimiento de selección denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA - SERVICIO DE PERITAJE DE LA OBRA: “INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE-DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA”**”.

- **LIC. JEFFERSON FRANZ ESPIRITU TIXE-ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.**

El Órgano Encargado de las Contrataciones, da inicio al acto informando que se han registrado las siguientes participantes el cual se consigna a continuación:

PARTICIPANTES REGISTRADOS

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10214632808	ESPINOZA SALCEDO HUGO JAVIER	09/03/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20568720432	CORPORACION KG CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	11/03/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20600283635	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARQUITEK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/03/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20602597688	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.	08/03/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20610780424	GRUPO CONSTRUCTOR KJ S.A.C.	21/03/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20611163313	SINNER INGENIERIA S.A.C.S.	07/03/2024	Válido

Acto seguido se ha procedido a descargar a través del SEACE 3.0 dos (02) ofertas, para el presente procedimiento de selección, el cual se consigna a continuación

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro
1	10214632808	ESPINOZA SALCEDO HUGO JAVIER	22/03/2024	23:53:33	10214632808
2	20610780424	CONSORCIO PERITAJE CAÑETE	22/03/2024	20:46:41	20610780424



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El Órgano Encargado de las Contrataciones hace mención que los documentos a revisar se desarrollan basados al Artículo N° 2 de la Ley N° 30225-Principio que rigen las contrataciones de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. A continuación, el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a evaluar las ofertas de los postores procediendo a revisar los documentos que contiene a fin de verificar que cumplan con presentar todos los documentos de presentación Obligatoria y los requisitos de Calificación establecidos en las bases integradas del Procedimiento de Selección.

Asimismo, teniendo en cuenta la **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**; (.) En la apertura electrónica de la oferta, **EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES** o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. En ese sentido se procede a evaluar las ofertas en el siguiente orden:

- **PARTICIPANTE: ESPINOZA SALCEDO HUGO JAVIER;** el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de oferta en la sección específica numeral 1.7. **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**
Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de (45) cuarenta cinco días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Sin embargo, el postor adjunta lo siguiente:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores:
COMITÉ DE SELECCION
Adjudicación Simplificada N° 003-2024-UNDC/OEC - 1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado el contrato y/o la Orden de Servicio en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Lima, 22 de marzo del 2024

Como se puede apreciar el postor presenta un plazo diferente al requerido, en ese sentido, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiterada jurisprudencia, ha establecido que cuando la divergencia se presenta información referida a características o especificaciones técnicas solicitadas por las Entidades, no procede aplicar la figura de la subsanación dado que una modificación en ese supuesto si impacta en los términos en los que se encuentra expresada una oferta y con ello, el contenido esencial de esta. Asimismo, cabe indicar que, conforme al numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación del procedimiento de selección, se permite a los postores subsanar o corregir algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Asimismo, el literal a) del numeral 60.2 del mismo artículo, permite subsanar la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado. De lo anterior, se advierte que no se permite la subsanación del plazo ofertado por el postor, ya que altera el contenido esencial de la oferta, como sucede en el presente caso, por lo que su oferta es considerada **NO ADMITIDA.**

- **PARTICIPANTE: CONSORCIO PERITAJE CAÑETE** el mismo que **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta que de fecha 25 de marzo del 2024, se registró el otorgamiento de la buena pro a favor del CONSORCIO PERITAJE CAÑETE, integrado por las empresas GRUPO CONSTRUCTOR KJ S.A.C. y MATOS CAMPOS JOSE ALBERTO, adjudicado por el monto que asciende a S/110,



300.00 (Ciento diez mil trescientos con 00/100 soles). Asimismo, la directora general De Administración, adjunta la CARTA N°031-2024-HJES del Ingeniero Hugo Javier Espinoza Salcedo, sobre la presentación de la denuncia sobre la existencia de información inexacta en la propuesta técnica que ha sido presentada por la empresa que fue adjudicada con la buena pro en el proceso convocado en el curso Adjudicación Simplificada N° 003-2024-UNDC-1. De fecha 13 de mayo, el Ingeniero Hugo Javier Espinoza Salcedo presenta la CARTA N°046-2024-HJES, con el siguiente asunto: Amplio información sobre eventos que determinarían la nulidad de oficio del Acta de Otorgamiento de Buena Pro en el proceso convocado y en curso.

En ese sentido, **se procedió a realizar el control posterior de los documentos adjuntos en la oferta técnica presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) del CONSORCIO PERITAJE CAÑETE.** A la fecha, de las Cartas enviadas se tiene las siguientes respuestas: Con fecha 27 de mayo del 2024, se recibió la CARTA N°091-2024-G.R PASCO-GSRO-UEPSC de la Unidad Ejecutora de Pasco Selva Central en respuesta a la CARTA N°047-2024-UNDC/DGA/UE, donde indican lo siguiente: “Cabe mencionar que no se ubicó ningún certificado de trabajo en los archivos documentarios de esta Gerencia, asimismo se pone de conocimiento que en la firma de dicho certificado ya se contaba con otro gerente”. - De fecha 22 de mayo del 2024, con INFORME N°713-2024-GR.PASCO/GSRO-UEPSC/DSRA/ABASTEC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad Ejecutora de Paco, informa lo siguiente: “Se informa que el Ing. Civil Rafael Villaverde Romani si sostuvo una Orden de Servicio N°195-2023, de fecha 21 de junio del 2023, del Servicio de Consultoría para el peritaje técnico y financiero con la UEPSC el cual fue anulada, asimismo se informa que el servicio no fue concluido satisfactoriamente, por tal motivo no es posible la existencia de un certificado de trabajo con la Orden de Servicio anulada. Con fecha 24 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sapito, remite la CARTA N°068-2024-GM/MPS en atención a la CARTA N°052-2024-UNDC/DGA/UA, donde indica lo siguiente: “Se realizó la búsqueda en los archivos obrantes de esta gerencia Municipal, de la búsqueda no se logró a ubicación física, por lo que no se puede dar constancia de su veracidad”. Una vez verificado dicho supuesto, y a efectos de determinar la configuración de cada una de dichas infracciones, corresponde evaluar si se ha acreditado la falsedad o adulteración o información inexacta, contenida en el documento presentado, **en este caso, ante la Entidad, independientemente de quién haya sido su autor o de las circunstancias que hayan conducido a su falsificación o adulteración; ello en salvaguarda del principio de presunción de veracidad, que tutela toda actuación en el marco de las contrataciones estatales, y que, a su vez, integra el bien jurídico tutelado de la fe pública.**

Cabe resaltar que este procedimiento de selección **proviene de una nulidad de oficio a través de la Resolución Presidencial N° 119-2024-UNDC-CO/P, el mismo que se ha retrotraído hasta la etapa de calificación y evaluación de oferta del respectivo procedimiento. En esa línea de ideas bajo lo prescrito anteriormente; para esta nueva calificación y evaluación SIRVE COMO PRECEDENTE LOS DOCUMENTOS QUE DESMIENTE TODA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD ello en los antecedentes antes mencionados líneas arriba. Ello no enerva a una nueva fiscalización posterior a los postores dentro de la normatividad vigente.**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 3-2024-UNDC/OEC-1-PRIMERA CONVOCATORIA- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA - SERVICIO DE PERITAJE DE LA OBRA: “INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE-DISTRITO DE SAN LUIS-PROVINCIA DE CAÑETE- REGIÓN LIMA”

Bajos los antecedentes antes expuestos, se concluye lo siguiente:

Teniendo en cuenta el **Artículo 65. Declaración de desierto**

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Siendo las dieciocho horas con dos minutos del mismo día en señal de conformidad, el Órgano Encargado de Contrataciones, firma la presente Acta.

LIC. JEFFERSON FRANZ ESPIRITU TIXE
Órgano Encargado de las Contrataciones